

ACUERDO REGIONAL

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha **07 de Diciembre** del año **2020**; **VISTO Y DEBATIDO** el **Oficio N°D000379-2020-GRC-GR**, remitido con fecha 17 de Noviembre del 2020, al Consejero Delegado IVAN MIKAEL CACERES VIGO, por parte del Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuen, con el voto mayoritario del Pleno y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones".

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "*los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el literal a) del artículo 15° señala que es atribución del Consejo Regional, "*a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*". De igual manera, el artículo 39° establece que: "*Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, mediante Ordenanza Regional N°007-2016-GR.CAJ-C, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, el artículo 89° *in fine*, referido a los Dictámenes, establece que: "*Se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuitu personae (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo*";

Que, el artículo 53° del Decreto Legislativo N°1280, referente a : Elección y Designación de los directores establece: "53.1. La elección del representante de la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s) es realizada por la Junta General de Accionistas. Para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente se requiere copia certificada del Acta en la que conste el acuerdo de la Junta General de Accionistas. 53.2. La designación del representante del gobierno regional es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución Ministerial, considerando a los candidatos propuestos por el Consejo Regional. 53.4. Cuando el gobierno regional o sociedad civil no cumplan con presentar candidatos aptos para ser director conforme al procedimiento establecido en la normativa sectorial, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, puede proponer a dichos candidatos, conforme a lo dispuesto en la normativa sectorial."

Que, mediante **Oficio N°D000379-2020-GRC-GR**, remitido con fecha 17 de Noviembre del 2020, al Consejero Delegado Iván Mikael Cáceres Vigo, por parte del Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuen, a través del cual deriva la comunicación emitida por la E.P.S. SEDACAJ, referente a la propuesta de representantes del Gobierno Regional de Cajamarca ante el Directorio de la EPS SEDACAJ, y considerando los argumentos legales expuestos en los párrafos anteriores.



Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°27902, 208013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N°07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

PRIMERO.- PROPONER como candidatos a Director por parte del Gobierno Regional de Cajamarca en la Empresa Prestadora de Servicios SEDACAJ S. A., a los siguientes profesionales:

- Economista DECIDERIO HUAMAN BUENO.
- C. P. C. EDGAR CESAR CASAS CASAS.
- Economista JHONY AURELIO PACHECO MEDINA.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Documento firmado digitalmente
IVAN MIKAEL CACERES VIGO
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL